

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR GUSTAVO PUENTE OROZCO Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DANIEL PEDROZA GAITÁN, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD A. RAYMOND FASTENERS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "FASTENERS", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LUIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. **"FASTENERS"** es una empresa reconocida a nivel mundial que instalará una planta destinada al giro de sujetadores moldeados por inyección, ensambles de plástico y grandes canales de cable, misma que ha venido generando inversión en diversos países desde hace más de 150 años.
2. Derivado del crecimiento exponencial que ha tenido el Estado de San Luis Potosí en los últimos años, y con el fin de satisfacer las necesidades del mercado, **"FASTENERS"** ha decidido realizar un proyecto para la producción e sujetadores moldeados por inyección, para poder estar más cerca de sus clientes y responder de manera oportuna a las necesidades que genera el crecimiento de la industria automotriz en San Luis Potosí México, el cual conlleva la instalación de una nueva planta industrial en el Estado en los términos que más adelante se detallan.
3. En virtud de lo anterior, con fecha 12 de julio de 2018, **"EL ESTADO"** ofreció a **"FASTENERS"** una propuesta de incentivos y/o apoyos a efectos de que desarrolle dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí el proyecto descrito en el antecedente anterior, proyecto que inició en el año 2016 y se detalla en el documento que se agrega al presente como **"ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO"** (en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**).

En cuyo caso **"EL ESTADO"** otorgaría cierto paquete de apoyos e incentivos (los **"Apoyos e Incentivos"**) a favor de **"FASTENERS"**, para facilitar el establecimiento, desarrollo y operación de las instalaciones de **"EL PROYECTO"** en territorio del Estado (En lo sucesivo **"LA OFERTA"**).

4. Con fecha 03 de septiembre de 2018, **"FASTENERS"** notificó a **"EL ESTADO"** su aceptación de **"LA OFERTA"** para desarrollar **"EL PROYECTO"** dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí.

5. Previo a la firma del presente Convenio **"FASTENERS"** ha iniciado con la ejecución de **"EL PROYECTO"**, ya que ha venido generando los empleos

directamente desde el mes de enero del año 2018, así como la inversión desde el mismo mes y año.

DECLARACIONES

A. Declara **"EL ESTADO"** a través de sus representantes que:

A.1. Es una Entidad Libre y Soberana, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.

A.2 Gustavo Puente Orozco, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, tal como se acredita con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Económico forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López.

A.3 Daniel Pedroza Gaitán, Secretario de Finanzas, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, tal como se acredita con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción II, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Finanzas forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López.

A.4. Atento al Eje 1 San Luis Próspero punto 1.1. Empleo y Promoción de la Inversión, señalado en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, se contempla la detonación de proyectos industriales que permitan impulsar un entorno competitivo que posibilite un crecimiento sostenido, la suficiente generación de empleos y el bienestar de la población del Estado.

A.5. Asimismo, cabe destacar que la cadena productiva requiere como base empresas grandes, que en el desarrollo de su producción generen la atracción de empresas proveedoras que impacten una derrama económica significativa para el Estado.

A.6. La empresa acreedora del presente incentivo, es del giro- automotriz área estratégica del desarrollo industrial y del crecimiento económico en el Estado de San Luis Potosí.

A.7. La asignación directa de recursos en materia financiera, es un mecanismo de incentivos plasmado en la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, para la detonación de proyectos productivos que reclamen el encadenamiento de sectores estratégicos para el crecimiento y desarrollo económico sustentable del Estado.

A.8. En ese orden de ideas, **"EL PROYECTO"** plasmado en el presente instrumento ha sido debidamente analizado en su viabilidad y correctamente considerado por las instancias correspondientes, como uno de los esquemas más idóneos para la detonación de los proyectos productivos de la presente administración.

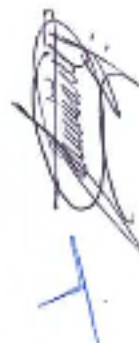
A.9. La Secretaría de Desarrollo Económico, instancia encargada de la promoción del Estado a nivel local, nacional e internacional, así como el desarrollo y fomento industrial, ha identificado a **"FASTENERS"**, como una empresa de orden mundial que se colocará como una de las más importantes del Estado, tanto en la inversión directa que aplicará a su Proyecto, como en la creación de empleos directos, generación de empleos indirectos y en la derrama económica que impulsará en el Estado a partir de que inicie su operación.

A.10. **"EL PROYECTO"** que **"FASTENERS"** presentó a la Secretaría de Desarrollo Económico para la detonación de un desarrollo productivo, es de la magnitud suficiente para hacerse acreedora de un paquete de incentivos adecuado para garantizar su instalación e inicio de operaciones en el Estado de San Luis Potosí, mismos que fueron comunicados por **"EL ESTADO"**, por conducto del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Gustavo Puente Orozco.

B. Declara **"FASTENERS" a través de su apoderado legal que:**

B.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el libro 06 del protocolo abierto folio número 001049, escritura pública 414 de fecha 21 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Alejandro Treviño Cano, Notario Público número 98 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, por medio de la cual, se constituyó la sociedad **A. RAYMOND FASTENERS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**

B.2. El señor **LUIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio según se acredita con el libro 017 del protocolo abierto del folio 001334 de la escritura pública 489 de fecha 01 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. José Alejandro Treviño Cano, Notario Público número 98 con ejercicio en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, por medio de la cual, se llevó a cabo la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de la asamblea general de socios de **A. RAYMOND FASTENERS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, de fecha 22 de noviembre de 2016, por medio de la cual, se le otorgó al señor **LUIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** poder para actos de administración.



B.3. Su Apoderado legal se identifica pasaporte número **N1-ELTME** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

B.4. Dentro de su objeto social se encuentra la fabricación, manufactura, maquila, sub- maquila producción, distribución arrendamiento de todo tipo de bienes y productos comerciales, incluyendo la fabricación y manufactura de fijadores y broches para la industria automotriz, entre otros.

B.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ARF160921D68, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

B.6. Tiene la posesión de un inmueble con una superficie de 15,000.00 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial Milenium Segunda Etapa San Luis Potosí S.L.P., derivada de un contrato de arrendamiento que celebró con la sociedad Consorcio Argo S.A. de C.V., ("**EL INMUEBLE**"), el cuál es apto para la ejecución de "**EL PROYECTO**" según se acredita con un contrato de arrendamiento de fecha 10 de julio de 2016.

B.7. Ha aceptado "**LA OFERTA**" de "**EL ESTADO**" para hacerse acreedora de un paquete de incentivos que servirá para la implementación de "**EL PROYECTO**" en el Estado de San Luis Potosí.

B.8. Que a la fecha, ha iniciado con la ejecución de "**EL PROYECTO**" en el Estado de San Luis Potosí.

C. Declaran "**FASTENERS**" y "**EL ESTADO**" por conducto de sus representantes (en lo sucesivo "**LAS PARTES**") que:

C.1. Se reconocen mutuamente la facultad con que se ostentan y la de sus representantes para todos los efectos a que haya lugar.

C.2. En la aceptación de "**LA OFERTA**", "**FASTENERS**" manifiesta que "**EL PROYECTO**" lo llevará a cabo en "**EL INMUEBLE**".

C.3. Considerando que "**FASTENERS**" aceptó "**LA OFERTA**" de "**EL ESTADO**", ambas partes desean ratificar sus respectivas decisiones de llevar a cabo "**EL PROYECTO**" en el terreno supra citado.

En virtud de los referidos antecedentes y las declaraciones, es voluntad de "**LAS PARTES**" celebrar el presente Convenio de Otorgamiento de Apoyos e Incentivos, a efecto de lo cual otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

"**EL ESTADO**" y "**FASTENERS**" son conformes en que el presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un paquete de apoyos e incentivos para que "**FASTENERS**" desarrolle el

"PROYECTO", que presentó a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. DESARROLLO DE "EL PROYECTO".

Por medio del presente convenio **"FASTENERS"** se obliga a desarrollar **"EL PROYECTO"** en el inmueble ubicado dentro del territorio del Estado de San Luis Potosí, mismo que ha quedado mencionado en el Capítulo "B" de Declaraciones del presente; por su parte, **"EL ESTADO"** ratifica el otorgamiento del paquete de los Apoyos e Incentivos a favor de **"FASTENERS"** señalados en **"LA OFERTA"**, los cuales se describirán más adelante.

TERCERA. COMPROMISOS DE "FASTENERS".

"FASTENERS" se compromete con **"EL ESTADO"**, a la generación de empleos y a efectuar las inversiones de la siguiente manera:

- a) Generar 60 nuevos empleos directos entre el mes de enero de 2016 y el mes de diciembre de 2020, aclarando que los empleos los generará directamente **"FASTENERS"** de conformidad con lo establecido en **"EL PROYECTO"** descrito en el **ANEXO UNO** del presente convenio.
- b) Invertir la cantidad de **USD \$1'401,417.00 (Un millón cuatrocientos un mil cuatrocientos diecisiete 00/100 Moneda de Curso Legal de E.U.A.)** en la instalación de **"FASTENERS"** en el Estado de San Luis Potosí, S.L.P., conforme a los montos desglosados por **"FASTENERS"** en **"EL PROYECTO"** descrito en el **ANEXO UNO** del presente convenio, dentro de los 2 años posteriores a la firma del presente convenio.
- c) Iniciar construcciones de **"FASTENERS"**, e iniciar la rehabilitación e instalación de maquinaria en **"FASTENERS"**, en el mes de julio del 2016.
- d) Iniciar operaciones y continuar en el mes de mayo de 2017.

CUARTA. COMPROMISOS ADICIONALES.

"EL ESTADO" reconoce que para implementar y cumplir el Programa de Apoyos e Incentivos a favor de **"FASTENERS"**, llevará a cabo todos los actos que de conformidad con la legislación aplicable del Estado sean necesarios y convenientes para lograr lo siguiente:

1. Proporcionar a **"FASTENERS"** los apoyos a que alude el presente convenio, para que los utilice en la forma que considere pertinente de acuerdo a **"EL PROYECTO"**, mismo que se anexa al presente y que será considerado parte integral del mismo para los efectos legales a que haya lugar. **(ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO)**
2. Instrumentar los programas de **"EL ESTADO"** y/o activar los existentes, para que se disponga de las partidas presupuestales y los servicios requeridos para satisfacer el desarrollo del **"PROYECTO"** dentro de **"EL INMUEBLE"**, de manera que los recursos que para tal efecto son necesarios sean oportunamente obtenidos y entregados por **"EL ESTADO"** a **"FASTENERS"**, conforme al Programa de Apoyos e Incentivos y a lo establecido en el presente Convenio; y
3. Celebrar o hacer que sean celebrados por las instancias competentes del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y de las entidades estatales de San Luis Potosí, todos los convenios, contratos y demás instrumentos que de conformidad con la Ley sean necesarios para formalizar e implementar los actos señalados en esta Cláusula y en el presente Convenio.

QUINTA. PROGRAMA DE APOYOS E INCENTIVOS.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que el Programa de Apoyos e Incentivos constan de los siguientes rubros generales:

1. Ventanilla Única.
2. Licencias de Conducir
3. Apoyo para Expatriados.
4. Trámites ante el Instituto de Migración.
5. Descuento de Alojamiento.
6. Oficinas Temporales.
7. Programa de Encadenamiento Productivo y Desarrollo de Proveedores.
8. Estímulos Fiscales Municipales
9. Vinculación con Universidades.



10. Vinculación con otras Dependencias.
11. Becas de Capacitación.
12. Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Rubros que se desarrollan en el cuerpo del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS.

"EL ESTADO" se obliga a tomar las medidas necesarias para que los convenios, contratos e instrumentos que sean celebrados para implementar el Programa de Apoyos e Incentivos con las diversas instancias o dependencias Estatales, Federales o Municipales competentes y/o los proveedores de servicios autorizados y demás terceros que participen en la implementación del Programa, queden a su vez obligados a ajustar sus actividades y servicios de manera que se cumplan con todo rigor los objetivos, plazos y demás requerimientos que se establecen en el presente.

SÉPTIMA. SUPERVISORES.

"EL ESTADO" conviene en que **"FASTENERS"** tendrá siempre el derecho de designar a uno o más supervisores de **"EL PROYECTO"** que coordine y vigile que se cumplan los objetivos, plazos y demás requerimientos del Programa en cada rubro y fase de su desarrollo en términos del presente Convenio.

OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

"EL ESTADO" llevará a cabo los actos necesarios para que las autoridades competentes aprueben a favor de **"FASTENERS"** estímulos fiscales en el pago de los siguientes impuestos y derechos estatales:

IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

"EL ESTADO" otorgará un incentivo y/o beneficio fiscal a **"FASTENERS"** por medio del otorgamiento de incentivos y/o beneficios fiscales sobre el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en el entendido de que en este último caso, por ningún motivo deberá atentarse contra los derechos de sus trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas otorgará un *"Certificado de Promoción"* en donde se hará constar un incentivo consistente en un descuento del 100% (cien por ciento) del Impuesto aquí referido (2.5%) por un término de 1 AÑO contados a partir de que **"FASTENERS"** notifique a **"EL ESTADO"** que ha iniciado su efectiva actividad, es decir, que se encuentre operando al 100% de acuerdo a la capacidad de operación correspondiente a su plan de negocios; dicha notificación deberá de realizarse en un plazo máximo de cinco años contados a partir de la fecha de aceptación de la carta de incentivos, es decir 03 de septiembre de 2018. Lo anterior observando en todo momento el contenido del artículo 28 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí; es decir el *"Certificado de Promoción"* estará vigente hasta el mes de septiembre del año 2023, por lo que **"FASTENERS"** no podrá hacerlo valer una vez vencida su vigencia.

Del mismo modo **"FASTENERS"** y **"EL ESTADO"** acuerdan que para que **"FASTENERS"** pueda hacer uso del certificado promoción deberá de acreditar haber contratado por sí y no a través de alguna persona física o moral distinta a todos los empleados a los que se comprometió en la cláusula tercera del presente convenio.

El presente incentivo no libera a **"FASTENERS"** de cumplir con las obligaciones fiscales previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, entre otras, cumplir en tiempo con la presentación de sus declaraciones; manifestar el número de empleos, así como el monto de las erogaciones realizadas para remunerar el trabajo personal subordinado en el Estado.

La vigencia del presente incentivo se encontrará sujeta en todo momento al hecho de que **"FASTENERS"** cumpla con todas y cada una de las obligaciones que directamente e indirectamente emanen del presente Convenio, por ende, **"EL ESTADO"** se reserva la facultad para dejar sin efectos el presente incentivo de manera automática, incluyendo entre otros, el hecho de que **"FASTENERS"** controvierta mediante algún medio de defensa el Decreto de creación del Impuesto en mención o bien su aplicación o ejecución o bien, se presente la condición contemplada en el primer párrafo de la presente cláusula.

En caso de que **"FASTENERS"** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en la cláusula tercera en el término establecido en la presente cláusula, **"FASTENERS"** deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Económico los motivos por los cuales no cumplió, mediante un estudio socio económico. La Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Finanzas, analizarán la procedencia de una prórroga para su

cumplimiento y, en su caso, validará o disminuirá el porcentaje y tiempo del incentivo.

NOVENA. VINCULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS (INCENTIVOS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL).

“EL ESTADO” se compromete a que “LA OFERTA” realizada a “FASTENERS”, en lo concerniente a los incentivos laborales, se elaborará un convenio con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mismo que contendrá los compromisos asumidos por “EL ESTADO” en “LA OFERTA”, observando para tal efecto, la normatividad que rija en esa Dependencia, como es el proceso de acreditación de contratación y solicitud del apoyo en becas, el cual deberá de atender a un procedimiento interno propuesto por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el fin de adecuarse a sus procesos de otorgamiento, observando los tiempos, cantidad de becas y forma de entrega de apoyos, en lo que a sus atribuciones le permitan.

Compromisos que a continuación se describen:

APOYO PARA TEMAS LABORALES.

- **Bolsa de Trabajo Gratuita:**
A través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, “FASTENERS” tendrá acceso a la búsqueda de candidatos para los puestos a través de la bolsa de trabajo y vinculación con diversas universidades y escuelas técnicas.
- **Uso de oficinas:**
Se proveerá un espacio físico dentro de las oficinas, para llevar a cabo cualquier proceso que necesiten durante el reclutamiento, tal como entrevistas y/o consultas de los candidatos.
- **Vinculación y Orientación:**
Organización de Ferias del Empleo para apresurar y facilitar el proceso de reclutamiento para la empresa, ya que en un solo lugar la empresa tendrá la oportunidad de acceder y entrevistar a un número importante de candidatos, con base a los perfiles establecidos por la propia empresa.
- “EL ESTADO” y “FASTENERS” son conformes en que “EL ESTADO” proporcionará a “FASTENERS” la vinculación con diversas empresas con el fin que “FASTENERS” obtenga experiencias con Directivos y

gerentes de recursos Humanos de algunas de las empresas ya instaladas.

- **"EL ESTADO"** y **"FASTENERS"** son conformes en que **"EL ESTADO"** proporcionará a **"FASTENERS"** un estudio (portafolio de información del mercado laboral) de indicadores estratégicos, productividad y rentabilidad del capital humano, estructura y costos del capital humano.
- **"EL ESTADO"** y **"FASTENERS"** son conformes en que **"EL ESTADO"** proporcionará a **"FASTENERS"** diversos servicios integrales para la atracción y retención del capital Humano.

DÉCIMA.

VENTANILLA ÚNICA.

"EL ESTADO" se compromete con **"FASTENERS"** a brindar apoyo en los procedimientos legales a través de la ventanilla, para servicios de asesoría de los tramites ante el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, para la instalación de su planta productiva.

DÉCIMA PRIMERA.

REUBICACIÓN DE EMPLEADOS Y/O EXPATRIADOS.

"EL ESTADO" se compromete en apoyar a **"FASTENERS"** a organizar tours para empleados de **"FASTENERS"**, siempre y cuando **"FASTENERS"** lo solicite con 15 días de anticipación, en la Ciudad de San Luis Potosí, dado que este Estado es reconocido por ser uno de los Estados más bellos de la República Mexicana, debido a la riqueza de su historia, cultura y naturaleza; asimismo apoyará a **"FASTENERS"** en la búsqueda de casas y colegios para sus hijos.

DÉCIMA SEGUNDA.

PERMISOS DE TRABAJO.

"EL ESTADO" se compromete apoyar a **"FASTENERS"** ante el Instituto Nacional de Migración durante el proceso de obtención de permisos de trabajo para trabajadores extranjeros, en caso de ser necesario.

DÉCIMA TERCERA.

TARIFAS EXCLUSIVAS.

"EL ESTADO" se compromete con **"FASTENERS"** en ofrecerle tarifas exclusivas en algunos de los mejores hoteles de la ciudad, con lo cual **"FASTENERS"** tendrá acceso a algunas de las tarifas más bajas para sus



empleados, con un ahorro aproximado del 40% de descuento por habitación.

**DÉCIMA
CUARTA.**

OFICINAS TEMPORALES.

"EL ESTADO" gestionará la forma de otorgar a **"FASTENERS"**, oficinas temporales en un edificio corporativo cerca del centro de la Ciudad de San Luis Potosí, por un periodo de hasta SEIS MESES, con capacidad para SEIS miembros de **"FASTENERS"**, para ser utilizado como oficinas temporales, previa solicitud que realice **"FASTENERS"** con un mes de anticipación a **"EL ESTADO"**; **"FASTENERS"** es conforme en que las cuentas telefónicas locales, nacionales y extranjeras así como los demás servicios públicos que se generen con motivo de su uso, serán cubiertas por **"FASTENERS"**.

**DÉCIMA
QUINTA.**

**PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS Y
DESARROLLO DE PROVEEDORES.**

"EL ESTADO" se compromete en llevar a cabo una jornada en donde se reúnan a los distintos proveedores afines a las necesidades de **"FASTENERS"**. En este evento proveedores directos e indirectos de materiales presentaran sus productos procesos y servicios a **"FASTENERS"**.

Del mismo modo **"EL ESTADO"** se compromete en gestionar ante PROMEXICO la localización de proveedores potenciales para la empresa **"FASTENERS"**.

**DÉCIMA
SEXTA.**

VINCULACIÓN CON UNIVERSIDADES.

"LAS PARTES" son conformes en que, **"EL ESTADO"** proporcionará a **"FASTENERS"** contactos con Universidades Públicas y Privadas, para que les apoyen con el desarrollo de sus recursos humanos y tenga **"FASTENERS"** acceso en lo siguiente:

I.- Acceso directo a Estudiantes para prácticas profesionales y/o Becas.

II.- Un espacio disponible para capacitación dentro de una Universidad y/o escuela técnica para el entrenamiento del personal, previo acuerdo entre **"FASTENERS"** y el instituto educativo que corresponda.



"EL ESTADO" y **"FASTENERS"** acuerdan que, para tener acceso a estos apoyos, se elaborará un convenio entre **"FASTENERS"** y la Universidad pública o privada de su preferencia.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

LICENCIAS DE CONDUCIR.

"EL ESTADO" y **"FASTENERS"** acuerdan que **"EL ESTADO"** gestionará ante las Autoridades Estatales la obtención de licencias de conducir para el personal extranjero de **"FASTENERS"**.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

CONFIDENCIALIDAD.

"EL ESTADO" y **"FASTENERS"** están de acuerdo que dentro del presente convenio pudiera existir información confidencial, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a emplear las medidas necesarias para prevenir la divulgación no autorizada de dicha información confidencial relacionada a **"EL PROYECTO"** de **"FASTENERS"**, siempre y cuando dicha información sea considerada confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

No obstante lo anterior, las partes están de acuerdo que el presente Convenio podrá ser público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, cuidando siempre la protección de datos personales y confidenciales que señala dicha normatividad, ello en virtud de ser **"EL ESTADO"** un Sujeto Obligado bajo esta Ley.

**DECIMA
NOVENA.**

DOMICILIOS.

Para los efectos del presente convenio las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL ESTADO" en: Torre Corporativa del Centro de Convenciones Boulevard Antonio Rocha Cordero número 125, Colonia Desarrollo del Pedregal CP. 78295, San Luis Potosí, S. L. P.

"FASTENERS" en: Avenida del Siglo 320 Parque Industrial Milenium, San Luis Potosí S.L.P.



VIGÉSIMA.

ACEPTACIÓN.

"FASTENERS" acepta recibir los apoyos y ejercerlos debidamente, a través de sus órganos y departamentos respectivos, en la inteligencia de que soportará con los documentos respectivos y los resguardará por un plazo de hasta cinco años naturales contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y estar a disposición de **"EL ESTADO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Económico en el momento en que se le solicite por escrito.

En el caso de la administración de recursos públicos, **"EL ESTADO"** podrá limitar o detener la transferencia de los recursos al verificar un pleno retraso del desarrollo o a una causa suficientemente motivada para su otorgamiento para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"FASTENERS"**, quien contará con el derecho de subsanarlo para demostrar el cumplimiento de los compromisos o que se está en proceso y **"EL ESTADO"** le deberá entregar los recursos.

"EL ESTADO" podrá solicitar a **"FASTENERS"**, un informe por escrito y pormenorizado, respaldando con los soportes necesarios (facturas, recibos, peritajes, avances, etc.), sobre el ejercicio de los recursos tanto financieros como de apoyos otorgados por **"EL ESTADO"**, cuando éste último así lo solicite, ya que por normatividad de Contraloría, dichos informes podrán requerirse en cualquier momento y serán emitidos por **"FASTENERS"** en el tiempo que se le emplace y en los términos que se le soliciten.

Si conforme a los términos establecidos en los párrafos que anteceden, **"FASTENERS"** no informa debidamente, **"EL ESTADO"** podrá solicitar a **"FASTENERS"** la devolución total o parcial de los recursos, en caso de que no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.

LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio son aplicables las leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí que así determinen dichas leyes, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de



sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio y toda vez que para su celebración no medio entre ellas dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de sus respectivas voluntades que pudiera invalidarlo, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado en San Luis Potosí, S. L. P., a los 25 días del mes de enero del 2019.

"EL ESTADO"



GUSTAVO PUENTE OROZCO
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



DANIEL PEDROZA GAITÁN
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ

"FASTENERS"



LUIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL DE
A. RAYMOND FASTENERS MÉXICO
S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO A

“EL PROYECTO”

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN PAQUETE DE APOYOS E INCENTIVOS CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (“EL ESTADO”) Y LA SOCIEDAD A. RAYMOND FASTENERS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.





ARaymond

MÉXICO



www.araymond-automotive.com

ARaymond MORE THAN FASTENING

La Historia de ARaymond

1886

Invencción del botón metálico (press-stud), un éxito mundial



1925

Lanzamiento del vitex zipper el cual fue producido por 40 años



1955

Inicio Proceso Inyección de plástico



1989

Lanzamiento de la primera generación de conectores para el Sistema de combustible en automóviles



2015

Celebración Del 150th Aniversario de ARaymond



1865

Mr Albert-Pierre Raymond fundó ARaymond en Grenoble, France



1898

Creación de la Filial Alemana en Lörrach



1935

Primer Clip de acero de resorte desarrollado para la industria Automotriz



1972

ARaymond se expande internacionalmente para adaptarse y servir al mercado automotriz



2009

Adquisición de Tinnerman, compañía Americana especializada en Sistema de sujeción para la industria automotriz

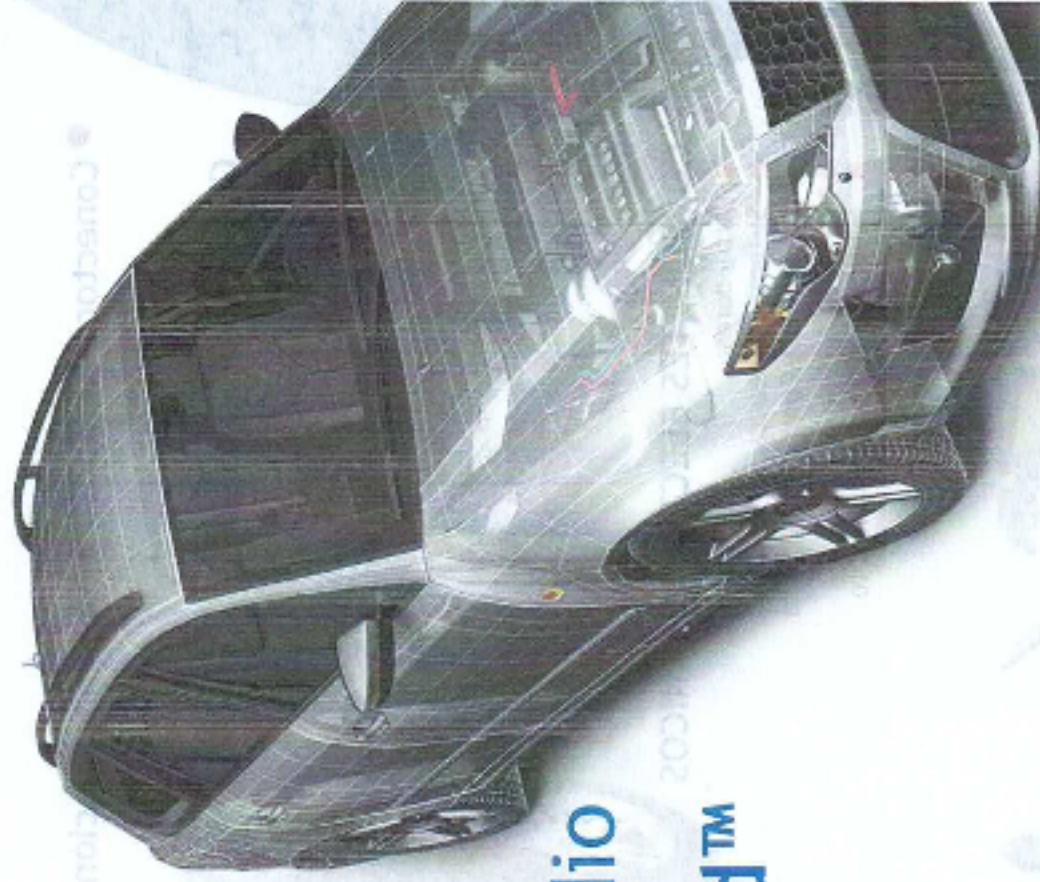
ARaymond a la vanguardia de la tecnología e innovación desde 1865

www.araymond-automotive.com

ARaymond
MORE THAN FASTENING

Sabías?

**La mayoría de los
vehículos de todo el
mundo tienen un promedio
de 500 partes ARaymond™**



www.araymond-automotive.com



ARaymond
MORE THAN FASTENERS

San Luis Potosi, México

- Edificio:
 - 58,663 sq./ft. (5,450 sq./m)
 - SOP Marzo 2017
 - Primera entrega May 2018
- Empleados
 - Aug 1° - 49 Employees
 - 2019 - 70
- Productos



- Sujetadores moldeados por inyección
- Ensambles plásticos
- Grandes canales de cable
- Capacidades
 - Inyección de molde 55 to 275 ton
 - Inyección de alta velocidad
 - Manual, Semi-Automático y ensamble totalmente automatizado



www.araymond-automotive.com

Araymond

ARAYMOND
5G
MORE THAN FASTENING

Valores corporativos

Nuestros valores definen, quienes somos y como trabajamos, ellos estan en el corazón de nuestro negocio.

En línea con nuestros valores: Respeto, Colaboración, Innovación, Espíritu Emprendedor, Creación de Valor, y Placer en ARaymond usamos un “Liderazgo de Servicio”.

Este tipo de liderazgo se pone al servicio de sus equipos, apoyando y escuchando para estimular y reforzar la colaboración.



Un factor importante de éxito para nosotros es la colaboración

www.araymond-automotive.com

ARaymond®
MORE THAN FASTENING

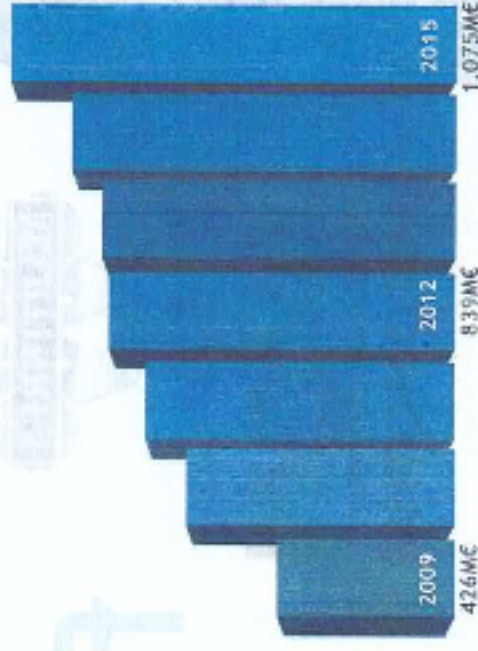
Donde manufacturamos y vendemos

■ Produce
▲ Vende



2015

1,075M€*



*Joint Ventures Included.

www.araymond-automotive.com

RAYMOND
ARaymond
MORE THAN FASTENING

Certificaciones



9001

November 2017



International
Automotive
Task Force

December 2018



November 2018

www.araymond-automotive.com

A handwritten signature in blue ink.

ARaymond®
MORE THAN FASTENERS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el número de pasaporte , 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."